



Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA Y AGRUPACIÓN UTE.

En Montevideo, a los cinco días del mes de febrero de 2000, **por una parte** la Agrupación UTE (AUTE), representada por su presidente, el **Sr. Julio García** con domicilio a estos efectos en Av. Agraciada 2463 y **por otra parte** la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, representada por su Rector **Ing. Rafael Guarga** y el Sr. Decano, **Arq. Ruben Otero**, domiciliado en Br. Artigas 1031, ambos en Montevideo, acuerdan la firma del presente CONVENIO que se ha de regir por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por trabajos realizados conjuntamente entre el ICE, (Instituto de la Construcción de Edificios) de la Facultad de Arquitectura, la Administración de las Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y la Agrupación UTE (AUTE), el ICE desarrolló el diseño de un sistema constructivo en madera nacional, que culminó con la construcción de un prototipo en predios de UTE en la zona de Rincón del Bonete. A partir de ese hecho y una vez realizados diferentes ensayos que avalaron su idoneidad, AUTE gestionó y obtuvo la aprobación del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), para el otorgamiento de créditos hipotecarios para las viviendas construidas por ese sistema. **SEGUNDO: OBJETO.** Es objeto del presente Convenio la supervisión técnica en la selección de material, en el proceso de construcción de elementos y en el montaje de viviendas de madera, con tecnologías desarrolladas por el ICE y la Unidad Ejecutora de Vivienda (en representación de AUTE) y financiadas por el BHU o el MVOTMA. **TERCERO: OBLIGACIONES.** Serán obligaciones de la Facultad de Arquitectura a través del ICE: **1.- Control de Proyecto:** Supervisión del proyecto arquitectónico de modo que se adecue al sistema constructivo y haga un uso racional y económico del mismo, no quedando sujeta a supervisión la idea o propuesta intelectual así como el desarrollo de la misma. La Facultad de Arquitectura (ICE) visará en la forma que estime conveniente, toda la documentación que se elabore para ser presentada ante organismos públicos, ante subcontratistas y para su utilización en la obra. **2.- Control de los materiales:** Supervisión en la selección de la madera y su tratamiento, herrajes y demás componentes y accesorios que tengan directa relación con el buen comportamiento del sistema constructivo. Se podrá controlar por medio de ensayos por muestreo, siendo el suministro de las probetas de cargo del proveedor o subcontratista. **3.- Control de fabricación de elementos:** Dicho control se realizará en los talleres. Previo a la contratación de los trabajos, el ICE controlará el equipamiento y la capacidad técnica del taller, para ejecutarlos. La frecuencia de los controles se regulará de acuerdo al volumen del trabajo contratado. Se ensayarán tabiques y ventanas. **4.- Control de montaje:** El montaje en obra se hará utilizando mano de obra especializada. El ICE realizará por lo menos dos controles por vivienda durante el proceso, efectuando en cada oportunidad un informe a modo de asesoramiento a la dirección de obra. **5.- Ejecución de los controles:** Los controles de todas las tareas planteadas en el presente Convenio se ejecutarán en vinculación con los cronogramas de elaboración del proyecto y de la construcción de la obra. **6.- Uso de los proventos:** La Facultad de Arquitectura (ICE) se compromete a utilizar los recursos provenientes del presente Convenio, básicamente en cubrir los salarios y gastos emergentes, y eventualmente en el desarrollo de la investigación sobre la utilización de maderas nacionales para la construcción de viviendas de bajo costo y el financiamiento del equipamiento laboral complementario. **CUARTO: OBLIGACIONES DE AUTE.** Son obligaciones



Universidad de la República

de AUTE: la coordinación de las gestiones que deberán realizar los beneficiarios de los préstamos así como centralizar las vinculaciones con el ICE que las distintas obras requieran y que a título de ejemplo se enumeran a continuación: 1.- Gestión de préstamo ante el BHU, MVOTMA, tramitación municipal, BPS, etc.: Presentación de recaudos y seguimiento de tramitación. 2.- Control económico-financiero: Manejo de los fondos propios y los provenientes del préstamo hipotecario. Formulación de los presupuestos de cada obra y control de su ejecución de modo de asegurar el correcto financiamiento de la misma. Llamados a precios, pagos de materiales, mano de obra y subcontratos y aportes sociales, con la previa aprobación de la Dirección de Obra. 3.- Contratación de asesoramiento técnico: Será obligatoria la contratación de un asesoramiento técnico (profesionales independientes o Instituto de Asistencia Técnica) que tome a su cargo las tareas correspondientes a Proyecto Arquitectónico, Dirección de Obras y Liquidación de Cuentas, quien deberá declarar que conoce y acepta los términos del presente Convenio. El proyecto arquitectónico se adecuará al sistema constructivo diseñado por el ICE y toda modificación al mismo será previamente autorizada por dicho Instituto. 4.- Monto de Contraprestaciones: Las contraprestaciones a percibir por parte de la Facultad de Arquitectura (ICE) se calcularán porcentualmente en base al valor de tasación (VT) que fije el BHU sobre los bienes objeto de hipoteca, y de acuerdo a la siguiente escala: a) En caso de vivienda individual aislada: 2,5% sobre VT; b) De 2 a 30 viviendas agrupadas: 1,5% sobre VT; y c) para conjuntos de más de 30 viviendas: 1% sobre VT. Dichos montos podrán ser revisados anualmente en función de los programas previstos a ejecutar. 5.- Forma de pago: El 60% del total de las contraprestaciones fijadas se abonará en el momento de la firma de la escritura de préstamo. El restante 40% se acordará en cada caso en función del cronograma de obra, quedando saldada la totalidad, una vez terminado el montaje de los elementos de madera de las viviendas. A tales efectos se incluirá en el rubrado de la distribución de cuotas un ítem "Contraprestaciones Facultad de Arquitectura (ICE)" cuyo avance se certificará discriminadamente del resto de los rubros de obra. Los organismos financiadores harán las retenciones correspondientes y las volcarán a la cuenta que la Facultad abrirá a esos efectos. Para el procedimiento de cobro y la gestión del mismo se estará a lo que determinen el BHU o el MVOTMA. **QUINTO: AMPLIACION DEL CONVENIO.** Para el caso que se utilicen las tipologías y/o sistemas constructivos diseñados por el ICE en viviendas que no poseen financiación por parte del BHU o el MVOTMA, se mantiene la validez de las cláusulas precedentes quedando la forma de percepción de honorarios, a convenir en acuerdo complementario. **SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes establecen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran surgir de este Convenio, los establecidos como suyos en esta comparecencia. Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Sr. Julio García
Agrupación UTE


Ing. Rafael Guarga
Rector


Arq. Ruben Otero
Decano